

Secretaría de Cultura

Subsidios a la Producción y a la Prestación de Servicios Públicos

Auditoría De Cumplimiento: 2021-D-21019-19-0249-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 249

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos otorgados a las partidas de gasto 43101 "Subsidios a la Producción" y 43401 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos", se ejercieron y registraron conforme a los montos aprobados, y se encuentran debidamente justificados y comprobados de conformidad con la normativa.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	446,922.5
Muestra Auditada	266,093.8
Representatividad de la Muestra	59.5%

El universo de 446,922.5 miles de pesos se integra por el total de recursos ejercidos en el ejercicio 2021 por la Secretaría de Cultura en los Programas Presupuestarios U282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales", S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" y U281 "Programa Nacional de Reconstrucción", correspondientes a las partidas de gasto números 43101 "Subsidios a la Producción" y 43401 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos", de los cuales se revisó una muestra de 266,093.8 miles de pesos que representa el 59.5% de dicho universo, como sigue:

MUESTRA AUDITADA

(Miles de pesos)

Programa/ vertiente	Monto ejercido	Monto revisado	%
U282 Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales (FONCA)	111,694.6	48,473.7	43.4
S268 " Programa de Apoyos a la Cultura"	99,564.1	99,564.1	100.0
U281 Programa Nacional de Reconstrucción (PNR)	235,663.8	118,056.0	50.1
TOTAL	446,922.5	266,093.8	59.5

FUENTE: Estado de Ejercicio del presupuesto de la Secretaría de Cultura del ejercicio 2021.

Antecedentes

Durante el 2015 se aprobó la transición del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA) a la ahora Secretaría de Cultura (SC), a fin de profundizar el papel del Estado en esta materia, así como crear conciencia del apoyo a la cultura y promover nuevas vías de colaboración entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, por lo que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2016 se estableció la fusión de los seis programas de subsidios de cultura, a saber: Fondo de Apoyo a Comunidades para la Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA), Ciudades Mexicanas del Patrimonio Mundial (ACMPM), Programa de Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados Grupo Funcional Desarrollo Social 3 (PAICE), Programa de Apoyo a las Culturas Municipales y Comunitarias (PACMYC), Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST), y Apoyo a Instituciones Estatales de Cultura (AIEC), lo que dio origen al Programa Presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura".

Por otra parte, en el 2020 se emitió el "Decreto por el que se ordena la extinción o terminación de los fideicomisos públicos, mandatos públicos y análogos", por lo que a partir del ejercicio 2021 los programas de apoyo que estaban a cargo del Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) los comenzó a operar la Secretaría de Cultura mediante el programa presupuestario U-282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" en el que se encuentran las vertientes "Artes Verbales", "Fomento a Proyectos y Coinversiones Culturales", "México en Escena-Grupos Artísticos (MEGA)", "México: Encuentro de las Artes Escénicas", "Músicos Tradicionales Mexicanos", "Apoyo a Proyectos para Niños, Niñas y Jóvenes" y "Programa Apoyo a Proyectos para Niñez y juventud", entre otros.

Adicionalmente, a fin de abatir el rezago de atención a las personas y comunidades afectadas en la región centro-sur del país por los sismos ocurridos el 7 y 19 de septiembre de 2017, así como el 16 de febrero de 2018, se creó el Programa Nacional de Reconstrucción como uno de los principales programas del Gobierno Federal, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y ejecutado en colaboración con las secretarías de Educación Pública, de Salud, y de Cultura, cuyas Reglas de Operación se publicaron en el DOF el 8 de enero de 2021, para la atención de los inmuebles del Patrimonio Cultural e Histórico afectados por los referidos sismos.

Las revisiones más recientes realizadas por la Auditoría Superior de la Federación a la Secretaría de Cultura fueron a las cuentas públicas 2017, 2018 y 2019, en específico las auditorías 279- DS "Aportaciones a Mandatos Públicos", 280-DS "Apoyos y Donativos a Proyectos Culturales", 305-DS "Donativos a Instituciones sin Fines de Lucro" y 267-DS "Programa de Apoyos a la Cultura".

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría y en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

El Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y su Manual de Organización General, en los que se establecen las funciones específicas que debe realizar cada área, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación el 8 de noviembre de 2016 y el 12 de octubre de 2017, respectivamente, en tanto que su Código de Ética y Conducta se publicó en su página de intranet el 22 de julio de 2019.

Cabe señalar que tanto el Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura como el Manual de Organización General de Secretaría de Cultura se encuentran desactualizados, tal como se señala en el resultado 2 del presente informe.

Por otra parte, la entidad fiscalizada tiene identificados sus objetivos y metas en el Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, los cuales se alinean con el Plan Nacional de Desarrollo, por lo que se tienen identificados los riesgos de conformidad con la metodología de administración de riesgos institucionales establecidos en el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno, los cuales se incluyeron en el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, en los que se consideró, como tema, el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos de las partidas 43101 "Subsidios a la producción" y 43401 "Subsidios a la prestación de Servicios Públicos".

En cuanto al registro de las operaciones financieras, la Dirección General de Administración de la Secretaría de Cultura utiliza el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, cuenta con los manuales de Procedimientos de sus áreas administrativas, los cuales contienen la asignación y segregación de funciones, responsabilidades y actividades de los servidores públicos.

Adicionalmente, se constató que la Secretaría de Cultura cuenta con la Intranet Institucional que corresponde a un canal de comunicación interna en el cual las unidades administrativas transmiten toda la información relevante para coadyuvar a la consecución de sus objetivos.

2. El Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y el Manual General de Organización de la Secretaría de Cultura se publicaron en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 8 de noviembre de 2016 y el 12 de octubre de 2017, respectivamente, en tanto que su estructura orgánica registrada en la Secretaría de la Función Pública fue autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el 16 de junio de 2021.

Al respecto, se observó que el Manual General de Organización y el Reglamento Interior no se encuentran actualizados toda vez que en ellos se incluyen a las direcciones generales de Asuntos Internacionales y del Centro Nacional de las Artes, las cuales no se consideran en la estructura orgánica básica.

Adicionalmente, ni en el Reglamento Interior ni en el Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura se incluyen las funciones transferidas a la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura para la operación de la vertiente "México en Escena-Grupos Artísticos (MEGA)", las cuales le fueron asignadas con motivo de la extinción del mandato del Fondo Nacional para la Cultura y la Artes (FONCA), por lo que dicha subsecretaría no contaba con atribuciones para operarlo, ni se asignaron funciones y responsabilidades a cada área que intervino en su operación.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que en el proyecto de Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura, el cual se encuentra actualmente en proceso de obtención del Dictamen de Evaluación Presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ya se incluyen las funciones transferidas a la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura para la operación del programa U282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales", por lo que, una vez que se concluya el proceso de autorización de dicho Reglamento y se publique éste en el Diario Oficial de la Federación, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes al Manual de Organización General de la Secretaría de Cultura.

Cabe señalar que, en vinculación con todo lo observado anteriormente, en la auditoría 248 "Ayudas Sociales a Personas" también de la Cuenta Pública 2021, practicada de igual forma a la Secretaría de Cultura, se emitió la Recomendación número 2021-0-48100-19-0248-01-001, motivo por el cual no se emite acción alguna en el presente informe.

3. De acuerdo con el Estado del Ejercicio del Presupuesto al 31 de diciembre de 2021, el presupuesto original de la Secretaría de Cultura correspondiente a los Programas Presupuestarios S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", U281 "Programa Nacional de Reconstrucción" y U282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" fue de 453,333.3 miles de pesos en su conjunto, y durante el ejercicio registró ampliaciones por 1,282,597.4 miles de pesos y reducciones por 1,289,008.2 miles de pesos, movimientos presupuestales que se encuentran respaldados en los oficios de adecuación presupuestaria y registrados en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que dio como resultado un presupuesto modificado y ejercido de 446,922.5 miles de pesos,

cifras que se corresponden con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal del ejercicio 2021.

4. De acuerdo con las Cuentas por Liquidar Certificadas registradas en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), la Secretaría de Cultura, en el ejercicio 2021, erogó 447,423.0 miles de pesos en las partidas 43101 "Subsidios a la Producción" y 43401 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos", de los programas presupuestarios S268 "Programa de apoyos a la cultura", U282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" y U281 "Programa Nacional de Reconstrucción (PNR)", y durante el ejercicio se emitieron oficios de rectificación que incrementaron dicha erogación por 6,018.5 miles de pesos, y se reintegraron oportunamente a la Tesorería de la Federación 6,519.0 miles de pesos, lo que dio como resultado un presupuesto ejercido por 446,922.5 miles de pesos, el cual se corresponde con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2021.

5. Respecto del Programa Presupuestario U282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" en el que se ejercieron 111,694.6 miles de pesos, se constató que su operación se encuentra regulada en los Lineamientos de Operación de dicho programa, los cuales fueron publicados en la página electrónica de la Secretaría de Cultura y en los sitios electrónicos institucionales de las instancias normativas del referido programa.

Asimismo, se comprobó que dichos recursos los ejerció la Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura en siete vertientes de apoyo conforme a lo siguiente:

VERTIENTES DE APOYO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO U282 "ESTÍMULOS A LA CREACIÓN ARTÍSTICA, RECONOCIMIENTOS A LAS TRAYECTORIAS Y APOYO AL DESARROLLO DE PROYECTOS CULTURALES"

(Miles de pesos)

Vertientes	Categorías	Número de beneficiarios	Monto otorgado
Artes Verbales	Categoría 1	35	16,862.6
Fomento a Proyectos y Coinversiones	Fomento	44	2,718.5
Culturales	Coinversión	4	1,415.0
	Categoría 2	45	27,712.5
México en Escena-Grupos Artísticos (MEGA)	Categoría 3	40	18,772.1
	Categoría 1	55	30,064.1
México: Encuentro de las Artes Escénicas	Apoyo económico	6	200.0
	Categoría B	24	1,897.7
Músicos Tradicionales Mexicanos	Categoría A	8	266.9
	Categoría grupal	14	848.4
Apoyo a Proyectos para Niños, Niñas y Jóvenes	Fomento	11	1,789.7
	Coinversión	14	3,318.0
Programa Apoyo a Proyectos para Niñez y juventud	Fomento	41	3,946.7
	Coinversión	6	1,882.4
Total general		347	111,694.6

FUENTE: Base de datos de los beneficiarios de Programa Presupuestario U282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales".

Sobre el particular, se identificó que el monto de los apoyos otorgados en las referidas siete vertientes osciló entre 2.2 y 1,445.3 miles de pesos, los cuales se corresponden con los montos establecidos en los Lineamientos de dicho programa.

Adicionalmente, al comparar las cifras registradas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto contra las soportadas en la base de datos de los beneficiarios no se determinaron diferencias.

Para efectos de su revisión, se seleccionaron 48,473.7 miles de pesos otorgados a 56 beneficiarios de la vertiente "México en Escena-Grupos Artísticos (MEGA)", cuyo objetivo es fomentar la continuidad a mediano y largo plazos de proyectos con calidad, brindando apoyos económicos a grupos artísticos profesionales con vocación por las artes escénicas, así como estimular la autonomía artística y administrativa de agrupaciones del país dedicadas profesionalmente a la danza, la música, la ópera, la interdisciplina escénica, al circo y al teatro, además de propiciar que las agrupaciones continúen consolidando su perfil artístico y un lenguaje propio, respecto de lo cual se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con los expedientes electrónicos de la referida vertiente, los cuales se encuentran debidamente integrados con la documentación establecida en los referidos Lineamientos de Operación, y que, en términos generales, los apoyos se otorgaron de acuerdo con los montos autorizados.

Asimismo, se entrevistaron a los 56 beneficiarios referidos quienes confirmaron haber recibido los recursos en tiempo y por los montos autorizados.

6. En lo que se refiere a los 99,564.1 miles de pesos ejercidos en el Programa Presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" de la partida 43401 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos" se constató que dichos recursos se otorgaron a 348 beneficiarios, los cuales fueron revisados documentalmente en su totalidad, para cuya verificación física se seleccionaron 34 proyectos por 31,240.1 miles de pesos erogados en 5 vertientes de apoyo, de acuerdo con lo siguiente:

VERTIENTES DE APOYO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S268 "PROGRAMA DE APOYOS A LA CULTURA"

(Miles de pesos)

Vertiente de apoyo	Revisión Documental		Verificación física	
	Proyectos	Monto	Proyectos	Monto
Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias (PACMYC)	263	16,285.6	22	1,440.0
Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)	15	22,701.0	3	11,432.0
Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)	3	1,029.4	0	0.0
Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos (PROFEST)	57	39,493.9	7	11,368.1
Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial	7	20,054.2	2	7,000.0
TOTAL	345	99,564.1	34	31,240.1

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Cultura del ejercicio 2021.

Respecto de la vertiente de "Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias" (PACMYC), se comprobó que se otorgaron 16,453.6 miles de pesos para la ejecución de 266 proyectos de los cuales se cancelaron 3 por 168.0 miles de pesos, por lo que se reportaron como ejercidos 16,285.6 miles de pesos correspondientes a 263 proyectos.

Al respecto, se comprobó que los recursos se ministraron a los gobiernos estatales mediante Cuentas por Liquidar Certificadas expedidas entre agosto y diciembre de 2021, de lo que se observó que en 226 casos éstos se entregaron a los beneficiarios con un desfase de entre 10 y 109 días naturales después de que dichos gobiernos estatales recibieron los recursos.

Por otra parte, se revisaron documentalmente los expedientes de 241 proyectos por 14,845.6 miles de pesos, de cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- a) De los 241 proyectos únicamente 222, por 13,643.6 miles de pesos, se encontraban concluidos y comprobados de manera satisfactoria.
- b) De 4 proyectos cancelados por 119.4 miles de pesos se presentó documentación comprobatoria que ampara la aplicación de un monto de 36.1 miles de pesos, así como evidencia del reintegró a la Tesorería de la Federación de 83.3 miles de pesos.
- c) De 7 proyectos por 460.4 miles de pesos, realizados por 2 gobiernos estatales, cuyos plazos de ejecución y comprobación vencieron entre junio y diciembre de 2022, se tenían pendientes de comprobar 365.1 miles de pesos, de los cuales la entidad fiscalizada inició los procedimientos administrativos para la recuperación de dichos recursos.
- d) De 8 proyectos por 622.2 miles de pesos, de acuerdo con las "Carta compromiso" y las prórrogas autorizadas, los plazos de ejecución y comprobación vencen entre enero y marzo de 2023.

Adicionalmente, se realizó una visita al gobierno del estado de Puebla en la que se revisaron los 22 proyectos restantes (263 apoyados menos 241 revisados documentalmente) por 1,440.0 miles de pesos, respecto de los cuales se observó lo siguiente:

- a) De los 22 proyectos únicamente 15, por 921.4 miles de pesos, se encontraban concluidos y comprobados de manera satisfactoria.
- b) De 3 proyectos cancelados por 166.9 miles de pesos se presentó evidencia de su reintegró a la Tesorería de la Federación por 80.0 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de reintegrar un monto de 86.9 miles de pesos correspondiente a dos proyectos, de los cuales la entidad fiscalizada presentó las denuncias penales ante la Delegación de la Fiscalía General de la República en el Estado de Puebla, para la recuperación de los referidos recursos.
- c) De 4 proyectos, por 351.7 miles de pesos, cuyos plazos de ejecución y comprobación vencieron entre julio y octubre de 2022, se tenían pendientes de comprobar 162.0

miles de pesos de los cuales la entidad fiscalizada inició los procedimientos administrativos para la recuperación de dichos recursos.

Lo anterior incumplió el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; numerales 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, apartado Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos, punto 6, y 4.2.2. Acta de entrega-recepción y, de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2021.

2021-0-48100-19-0249-01-001 Recomendación

Para que la Secretaría de Cultura realice las acciones necesarias a fin de que en las Reglas de Operación del Programa Presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en específico, respecto de la vertiente de "Acciones Culturales Multilingües y Comunitarias" (PACMYC), se establezcan los plazos máximos para la entrega de los recursos a los beneficiarios una vez que éstos sean transferidos a los gobiernos de los estados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-0-48100-19-0249-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 365,111.45 pesos (trescientos sesenta y cinco mil ciento once pesos 45/100 M.N.), por los recursos otorgados para la ejecución de 7 proyectos realizados por 2 gobiernos estatales, de los que, a la fecha de cierre de auditoría, no contaban con la documentación justificativa y comprobatoria de su aplicación, no obstante que los plazos de ejecución y comprobación de los proyectos vencieron entre junio y diciembre de 2022, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, segundo párrafo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y de los numerales 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, apartado Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos, punto 6, y 4.2.2. Acta de entrega-recepción de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2021.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de Supervisión y seguimiento de los recursos otorgados a los beneficiarios

2021-A-21000-19-0249-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 248,945.90 pesos (doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cuarenta y cinco

pesos 90/100 M.N.), por la falta de documentación comprobatoria de la aplicación de 162,050.90 pesos (ciento sesenta y dos mil cincuenta pesos 90/100 M.N.) otorgados a la Secretaría de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla para la realización de 4 proyectos, los cuales, a la fecha de cierre de auditoría, no contaban con la documentación justificativa y comprobatoria de su aplicación, no obstante que los plazos de ejecución y comprobación de los proyectos vencieron entre junio y octubre de 2022, y por la falta de reintegro a la Tesorería de la Federación de 86,895.00 pesos (ochenta y seis mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) de 2 proyectos los cuales fueron cancelados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, segundo párrafo; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 42 y numerales 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, apartado Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos, punto 6, y 4.2.2. Acta de entrega-recepción de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2021.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión y seguimiento de los apoyos otorgados a los beneficiarios

7. Respecto de la vertiente de "Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)" correspondiente al programa S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en la que se ejercieron 22,701.0 miles de pesos, se constató que éstos fueron otorgados a 15 beneficiarios, conforme a lo siguiente:

PROYECTOS APOYADOS CON RECURSOS DE LA VERTIENTE DE APOYO
A LA INFRAESTRUCTURA CULTURAL DE LOS ESTADOS (PAICE)
(Miles de pesos)

Cons.	Nombre del Proyecto	Nombre del Beneficiario	Número de Convenio	Importe
1	Archivo Histórico	Archivo Histórico del Municipio de Colima	SC/DGVC/COLAB/00527/21	149.5
2	Museo Comunitario	Municipio de Tlahuelilpan	SC/DGVC/COLAB/00374/21	1,200.0
3	Centro Cultural "El Pitillal"	Instituto Vallartense de Cultura	SC/DGVC/COLAB/00542/21	1,200.0
4	Artboretum, Centro para el Desarrollo de las Artes Escénicas y el Encuentro Comunitario	Teatro de Ciertos Habitantes, A.C.	SC/DGVC/COLAB/00349/21	897.2
5	Casa de Cultura de Charapan	Municipio de Charapan	SC/DGVC/COLAB/00350/21	299.9
6	Casa de Cultura	Municipio de Coatlán del Río	SC/DGVC/COLAB/00375/21	1,198.8
7	Casa de la Cultura	Municipio de San Andrés Cabecera Nueva	SC/DGVC/COLAB/00348/21	4,661.8
8	Museo Regional Casa Verde de Tuxtepec	Patronato Pro-fundación del Museo Regional de Tuxtepec Oaxaca, A.C	SC/DGVC/COLAB/00373/21	1,087.5
9	Casa de Cultura de San Miguel Peras	Municipio de San Miguel Peras	SC/DGVC/COLAB/00351/21	4,681.9
10	Lits yess "Casa del pueblo"	Municipio de San Pedro el Alto	SC/DGVC/COLAB/00370/21	2,088.3
11	Casa de la Cultura de Santa María del Tule	Municipio de Santa María del Tule	SC/DGVC/COLAB/00372/21	500.0
12	Pabellón Artesanal de Xicotepec.	Municipio de Xicotepec	SC/DGVC/COLAB/00376/21	999.6
13	Escuela Municipal de Artes	Municipio de Cozumel	SC/DGVC/COLAB/00333/21	500.2
14	Biblioteca Pública Rural "Prof. Francisco A. Lanz Cazals"	Municipio de Tacotalpa	SC/DGVC/COLAB/00334/21	2,954.1
15	Taller de Música Huasteca "kuitól Tének"	Patronato Pro-Huapango y Cultura Huasteca, A.C.	SC/DGVC/COLAB/00371/21	282.2
Total				22,701.0

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de Cultura.

Respecto de la revisión documental de los expedientes de los proyectos arriba señalados, se identificó que, en términos generales, éstos se integran con la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Operación, como es el proyecto cultural, la solicitud de apoyo, el acta constitutiva, la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI), la acreditación de la propiedad, el presupuesto y planos de los proyectos, la carta de no duplicidad de apoyo, la carta compromiso, la constancia de registro del Comité de la Contraloría Social, la notificación del fallo, así como la evidencia de la ministración de los recursos.

Además, se identificó que los referidos proyectos fueron dictaminados y aprobados por el Jurado Dictaminador, tal como consta en el Acta de Dictaminación del "Apoyo a la Infraestructura Cultural de los Estados (PAICE)" para el ejercicio fiscal 2021, y que la entidad fiscalizada cuenta con los Convenios de Colaboración, con los estados de cuenta bancarios, con los reportes de avances trimestrales, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y con los reportes fotográficos de los trabajos, con todo lo cual se acredita cabalmente la realización de los trabajos realizados.

Para efectos de verificación física se seleccionaron los proyectos "Casa de la cultura, San Andrés Cabecera Nueva", "Construcción de la Casa de la Cultura en el Municipio de San

Miguel Peras" y "Lits Yees Casa del Pueblo", realizados en los municipios de San Andrés Cabecera Nueva, San Miguel Peras y San Pedro el Alto, todos del estado de Oaxaca, por un monto total de 11,432.0 miles de pesos que representan el 50.4% del total ejercido en esta vertiente, de los que se obtuvieron los resultados siguientes:

- a) Respecto del proyecto "Casa de la Cultura, San Andrés Cabecera Nueva" a cargo del Municipio de San Andrés Cabecera Nueva, Oaxaca, al amparo del Convenio de Colaboración número SC/DGVC/COLAB/00348/21, para el que se ejercieron 4,661.8 miles de pesos, se constató que para la ejecución de la obra, el municipio realizó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IO-82008800-E1-2021, del que se identificó que la publicación de las bases, el estudio de mercado, las cotizaciones, la emisión del dictamen técnico, el fallo y la presentación de la fianza de cumplimiento se realizaron en los plazos establecidos en la normativa y que se adjudicó al proveedor que ofreció el mejor precio y demás circunstancias convenientes para el municipio, lo cual derivó en la suscripción del contrato de Obra Pública número COP/MSACN/088/PAICE-01/2021.

Asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada reintegró a la Tesorería de la Federación 1.3 miles de pesos no ejercidos y que cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los cuales se encuentran vigentes y amparan en su conjunto el monto reportado como ejercido, y en cuya verificación física efectuada el 28 de septiembre de 2022 entre personal de la ASF y del propio municipio se identificó que la obra se encuentra concluida de acuerdo con las características arquitectónicas del proyecto autorizado y en funcionamiento.

- b) Respecto de la revisión del proyecto cultural denominado "Construcción de la Casa de la Cultura" ejecutado por el municipio de San Miguel Peras, Oaxaca, por el que se ejercieron 4,681.9 miles de pesos, se identificó que, para la construcción de ésta, el Comité Municipal de Obra Pública y Servicios del referido municipio realizó el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas núm. IO-820273685-E1-2021, del que se identificó que la publicación de las bases, el estudio de mercado, las cotizaciones, la emisión del dictamen técnico, el fallo y la presentación de la fianza de cumplimiento se realizaron en los plazos establecidos en la normativa y que se adjudicó al proveedor que ofreció el mejor precio y demás circunstancias convenientes para el Municipio; lo anterior derivó en la suscripción del Contrato de Obra Pública número COP/MSMP/273/SC/PAICE/63/2021, del que, posteriormente, se realizó una adenda para ampliar el plazo de ejecución hasta el 8 de febrero de 2022. En la verificación física efectuada el 17 de septiembre de 2022 entre personal de la ASF y del referido municipio se identificó que la obra se encuentra concluida de acuerdo con las características arquitectónicas del proyecto autorizado y en óptimas condiciones.
- c) En cuanto al Proyecto denominado Lits Yees "Casa del Pueblo" a cargo del municipio de San Pedro el Alto, Oaxaca, por el que se ejercieron 2,088.3 miles de pesos, se identificó que, para la ejecución de los trabajos, el municipio realizó un

procedimiento de adjudicación de Invitación a Cuando Menos Tres Personas en cuyo expediente se identificó que se incluyen las Bases de la invitación con sus respectivos anexos y demás formatos, la invitación del municipio a los contratistas prestadores de servicios, la aceptación de la invitación de los contratistas, el acta de visita de obra, el acta de la junta de aclaraciones, la constancia de visita de sitio, el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, los dictámenes técnico y económico, la notificación del fallo y el acta de fallo; lo anterior derivó en la suscripción del Contrato núm. MSPA/306/COP/001/PAICE/2021 vigente del 23 de noviembre de 2021 al 2 de mayo de 2022; sin embargo, no se proporcionó el acta de entrega-recepción y el finiquito correspondiente.

En cuanto a la comprobación del gasto, se identificó que el CFDI del 5 de enero de 2022 presentado durante la visita al citado municipio y que ampara un monto de 626.5 miles de pesos se canceló ante el Servicio de Administración Tributaria el 31 de marzo de 2022.

Respecto de la verificación física efectuada el 28 de septiembre de 2022 entre personal de la ASF y del citado municipio, se identificó que respecto de la Estimación 2, el material de ladrillo rojo recocido señalado en el código EST-004 se cambió por tabique ligero de 14x28cm, y en cuanto al equipamiento se comprobó que los pizarrones se encuentran inservibles por pandeamiento y se observa un nulo acceso al inmueble por la falta de una escalinata de acceso.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Secretaría de Cultura presentó el Acta Entrega-Recepción y el finiquito del proyecto Lits Yees "Casa del Pueblo" realizado por el municipio de San Pedro el Alto, Oaxaca, así como nuevos CFDI que amparan la aplicación del monto total de los recursos otorgados para el referido proyecto, de los que se constató su vigencia ante el Servicio de Administración Tributaria, y dentro de los cuales no se incluye el CFDI cancelado que fue presentado en la visita al proyecto, aclarando, además, que dicho CFDI no se incluyó dentro de los proporcionados a esa secretaría por parte del municipio como parte de la comprobación del apoyo, por lo que la observación se considera atendida.

En cuanto al cambio del ladrillo rojo recocido por tabique ligero, informó que ello se debió a que las características de éste último, en específico, que su resistencia y ligereza representaban una mejor opción debido a que el estado de Oaxaca es una zona altamente sísmica y que la orografía donde se encuentra el proyecto tiene una pendiente muy inclinada, por lo que era necesario reducir el peso propio de la estructura y evitar asentamientos diferenciales, con lo cual se aligeró significativamente el peso del edificio, dándole mayor seguridad estructural y evitando en un futuro un asentamiento del mismo; adicionalmente, proporcionó evidencia de los trabajos de instalación de una escalinata que permitirá el acceso al inmueble, así como de los pizarrones instalados adecuadamente, por lo que la observación se considera atendida.

8. Respecto de la vertiente de "Apoyo a Comunidades para Restauración de Monumentos y Bienes Artísticos de Propiedad Federal (FOREMOBA)" correspondiente al programa S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en la que se ejercieron 1,029.4 miles de pesos, se constató que los recursos se otorgaron a tres beneficiarios, conforme a lo siguiente:

PROYECTOS APOYADOS CON RECURSOS DE LA VERTIENTE DE APOYO A COMUNIDADES PARA RESTAURACIÓN DE MONUMENTOS Y BIENES ARTÍSTICOS DE PROPIEDAD FEDERAL (FOREMOBA)

(Miles de pesos)

Instancia Beneficiaria	Concepto Apoyo	Número del Convenio de Colaboración	Objeto del apoyo	Monto ejercido	Estatus
Colegio de Arquitectos de Piedras Negras, Coahuila, A.C.	Edificio de Telégrafos y Correos de México	SC/DGSMPC/COLAB/03274/21	Restauración de la fachada del edificio de telégrafos y correos de México	491.6	Concluido
Municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo	Templo de Nuestra Señora de la Asunción	SC/DGSMPC/COLAB/00385/21	Trabajos de restauración y montaje del retablo principal, lo que incluye los siguientes procesos: fumigación, consolidación, reposición de faltantes de madera, ajuste de elementos, resane, reintegración cromática, aplicación de hoja de oro y capa de protección	340.0	Concluido
Guanajuato Patrimonio de la Humanidad, A.C.	Templo del Carmen	SC/DGSMPC/COLAB/00283/21	Eliminación de flora parásita en cúpula y en cantera, retiro de humedades y aplanado en mal estado, integración de aplanado y de pintura, integración de piezas de cantera en balaustrada de acceso a camarín, reposición de juntas de cantería, retiro de grafiti sobre aplanado y pintura	197.8	En Proceso
Total				1,029.4	

FUENTE: Base de datos de los beneficiarios y Convenios de Colaboración proporcionados por la Secretaría de Cultura.

En el análisis de los expedientes de los referidos proyectos se observó lo siguiente:

- a) De los recursos por 491.6 miles de pesos otorgados por la Secretaría de Cultura al Colegio de Arquitectos de Piedras Negras, Coahuila, A.C., para la restauración de la fachada del edificio de Telégrafos y Correos de México al amparo del Convenio de Colaboración número SC/DGSMPC/COLAB/03274/21, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con las listas de raya, con la evidencia del pago de las cuotas obrero patronales, con las aportaciones y amortizaciones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) y con la memoria fotográfica de los materiales que se adquirieron, con todo lo cual se acredita la ejecución del proyecto.
- b) En cuanto a los 340.0 miles de pesos otorgados por la Secretaría de Cultura al municipio de Pátzcuaro, Michoacán de Ocampo, para los trabajos de restauración y montaje del retablo principal del Templo de nuestra señora de la Asunción al amparo del Convenio de Colaboración número SC/DGSMPC/COLAB/00385/21, se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con el reporte fotográfico, con los

informes de avance de obra, con los estados de cuenta bancarios, con las estimaciones, con las bitácoras de obra, con el finiquito correspondiente y con los CFDI, los cuales se encuentran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

- c) Respecto de los recursos por 197.8 miles de pesos otorgados por la Secretaría de Cultura a la asociación Guanajuato Patrimonio de la Humanidad, A.C., al amparo del Convenio de Colaboración número SC/DGSMPC/COLAB/00283/21 para el proyecto denominado "Templo del Carmen", el cual consistió en la eliminación de flora parásita en cúpula y en cantera, retiro de humedades y aplanado en mal estado, integración de aplanado y de pintura, integración de piezas de cantera en balaustrada de acceso a camarín, reposición de juntas de cantería, retiro de grafiti sobre aplanado y pintura del citado templo, se constató que en el expediente del proyecto se incluye el reporte fotográfico que acredita la realización de los trabajos y, como comprobación de la aplicación de dichos recursos, se presentaron listas de raya por el referido monto.

9. En lo que se refiere a la vertiente de "Apoyo a Festivales Culturales y Artísticos" (PROFEST) correspondiente al programa S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en la que se ejercieron recursos por 39,493.9 miles de pesos, se identificó que para su otorgamiento se suscribieron 57 Convenios de Coordinación para la ejecución de igual número de proyectos, respecto de los cuales se constató que, en términos generales, éstos se encuentran concluidos y los expedientes contienen todos los documentos completos relativos a la solicitud de apoyo, así como el proyecto, el cronograma, el presupuesto y programación, la cotización de los artistas y grupos, la cotización de los bienes y servicios por contratar o arrendar, la carta compromiso de coinversión, la carta bajo protesta de decir verdad de la no gestión de recursos de origen federal para el mismo concepto, la carta de derechos de autor, el acta constitutiva y sus modificaciones, la Clave Única de Inscripción en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil (CLUNI) vigente, la identificación oficial con fotografía de la o del titular o Representante Legal que firma la solicitud, la constancia de situación fiscal actualizada y completa, el comprobante de domicilio, el Formato 32-D vigente, los contratos, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y la evidencia fotográfica de los trabajos realizados, entre otros.

Para verificar la ejecución de los proyectos se seleccionaron siete de ellos en los que se erogaron 11,368.1 miles de pesos, respecto de los cuales se realizaron visitas domiciliarias a los beneficiarios en las que se constató que éstos cuentan con la documentación que acredita la realización de los proyectos, tales como la memoria fotográfica, videos, trípticos, programas de mano, la autorización y avisos para la presentación de espectáculos públicos en la vía pública, escuelas, parques o espacios públicos, los contratos de los artistas que se presentaron en los eventos, la evidencia del pago realizado por los servicios prestados, la lista de fechas y horarios de presentación de los artistas y el currículum de los expositores y artistas.

10. Respecto de la vertiente de "Apoyo a las Ciudades Mexicanas Patrimonio Mundial" (ACMPM) correspondiente al programa S268 "Programa de Apoyos a la Cultura", en la que se ejercieron 20,264.6 miles de pesos, se constató que los recursos se otorgaron a siete beneficiarios conforme a lo siguiente:

VERTIENTE DE APOYO A LAS CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL (ACMPM)

(Miles de pesos)

Instancia Beneficiaria/ Ejecutora del apoyo	No. Convenio y objeto del apoyo	Aportación Beneficiario	Monto Federal Otorgado	Monto Reintegrado Remanente	Monto ejercido	Estatus del Apoyo Solicitado
Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México	SC/DGSMPC/COLAB/00254/21 Arreglo de fachadas en Santa María la Redonda, República de Brasil y Barrio Lagunilla Segunda etapa	1,500.0	3,500.0	0.0	3,500.0	Concluido; En Proceso de Cierre Administrativo
Alcaldía de Xochimilco	SC/DGSMPC/COLAB/00198/21 Conservación y reactivación de la zona chinampera de Xochimilco (Quinta fase)	1,500.0	3,500.0	0.0	3,500.0	Concluido; Cierre Administrativo
Municipio de Durango	SC/DGSMPC/COLAB/00255/21 Plan de manejo y conservación de la zona de monumentos históricos de Durango	750.0	750.0	5.2	744.8	Concluido; en Proceso de Cierre Administrativo
Municipio de Guanajuato	SC/DGSMPC/COLAB/00280/21 Intervención de tumbas emblemáticas, en Panteón Santa Paula, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.	863.4	2,014.6	28.6	1,986.0	Concluido; en Proceso de Cierre Administrativo
Municipio de San Miguel de Allende	SC/DGSMPC/COLAB/00285/21 Conjunto hospitalario en el Barrio de San Juan de Dios	1,500.0	3,500.0	17.9	3,482.1	Concluido; en Proceso de Cierre Administrativo
Municipio de Puebla	SC/DGSMPC/COLAB/00279/21 Mejoramiento de la imagen urbana Barrios San Antonio y El Refugio	1,500.0	3,500.0	0.0	3,500.0	En Proceso
Municipio de Zacatecas	SC/DGSMPC/COLAB/00294/21 Rehabilitación de Mercado González Ortega en el centro histórico de Zacatecas, Zac. (2a etapa)	1,500.0	3,500.0	158.7	3,341.3	En Proceso
		9,113.4	20,264.6	210.4	20,054.2	

FUENTE: Información proporcionada por la Secretaría de Cultura.

En el análisis de los expedientes de los referidos proyectos se observó lo siguiente:

- Respecto del proyecto denominado "Arreglo de fachadas en Santa María la Redonda, República de Brasil y Barrio Lagunilla, Segunda Etapa" para los cuales la Secretaría de Cultura le otorgó al Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México la cantidad de 3,500.0 miles de pesos, en la visita realizada a las instalaciones del citado fideicomiso se comprobó que éste cuenta con el expediente del procedimiento de adjudicación para llevar a cabo los trabajos del proyecto, el

cual se encuentra integrado en forma ordenada y sistemática con toda la documentación e información relativa al referido procedimiento, como es el estudio de mercado, las cotizaciones, el dictamen técnico, los fallos y las fianzas de cumplimiento; asimismo, se constató que las etapas del procedimiento se realizaron en los plazos establecidos, lo que derivó en la suscripción de los contratos números FCH/CDI/AD/004/2021 y FCH/CDI/AD/005/2021.

Cabe señalar que los citados contratos se adjudicaron de manera directa al amparo de la fracción III del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por considerarse la existencia de "Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados"; sin embargo, en los expedientes de los procedimientos no se localizó la evidencia que acreditara las referidas pérdidas o costos adicionales importantes.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que en el Dictamen Técnico Administrativo en el que se justifican las causas de excepción a la licitación pública, se determinó que optar por una alternativa diferente de la Adjudicación Directa podría generar pérdidas importantes al no contar con el tiempo requerido para formalizar los contratos debido a que los recursos provienen de un Convenio de Colaboración en el que se estableció, como plazo de ejecución, el 31 de diciembre de 2021, por lo que con el procedimiento de adjudicación directa se disminuye el riesgo de imposibilitar la ejecución de los trabajos y el subejercicio del recurso federal. Asimismo, al no aprovechar el recurso se estaría dejando sin atender los inmuebles que forman parte del patrimonio cultural urbano del Centro Histórico.

No obstante lo anterior, se considera que los argumentos antes señalados no atienden lo observado toda vez que, además de no especificar y justificar cuáles serían las pérdidas o costos importantes, los recursos se transfirieron al fideicomiso desde el 24 de septiembre de 2021, por lo que se contaba con el tiempo suficiente para haber realizado, al menos, un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas.

- b) En relación con el Proyecto denominado "Conservación y reactivación de la zona Chinampera de Xochimilco (Quinta fase)", cuyo beneficiario fue la Alcaldía Xochimilco, y por el que la Secretaría de Cultura le otorgó 3,500.0 miles de pesos, se constató que para su ejecución, la referida alcaldía suscribió un Convenio Específico de Colaboración con la Universidad Nacional Autónoma de México con fundamento en el párrafo quinto del artículo 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 4 de su Reglamento, respecto de lo cual se constató que los trabajos fueron realizados en su totalidad por dicha universidad, y que se cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria del gasto, como son los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), los estados de cuenta bancarios, los reportes fotográficos y el informe final de seguimiento y comprobación de recursos federales.

- c) Respecto del Proyecto denominado "Plan de manejo y conservación de la zona de monumentos históricos de Durango" a cargo del municipio de Durango, Dgo., para el que se le otorgaron 750.0 miles de pesos, se conoció que, para su ejecución, el referido municipio suscribió el contrato de servicios relacionados con obra pública número MUNICIPIO-DGO-ACMPM-001/2021, el cual derivó del procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número HAYTO-DGO-DMOP-ACMPM-001-21, del que se identificó que se contó con la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de propuestas, el acta del fallo, el contrato y la póliza de garantía de cumplimiento, los cuales se realizaron conforme a los tiempos establecidos.

Cabe señalar que la entidad fiscalizada cuenta con el entregable del proyecto, el cual corresponde a un documento que integra instrumentos normativos, estratégicos y operativos como herramienta para la protección técnica y legal del Centro Histórico de Durango, así como un banco de propuestas de proyectos potencialmente viables por realizar; adicionalmente, cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el proveedor adjudicado que amparan la aplicación de los recursos otorgados, los cuales se encuentran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria.

Adicionalmente, se comprobó que la entidad fiscalizada reintegró a la Tesorería de la Federación 5.2 miles de pesos de recursos no ejercidos.

- d) En cuanto al proyecto denominado "Intervención de tumbas emblemáticas, en el Panteón Santa Paula, en la Ciudad de Guanajuato, Gto.", por 2,014.6 miles de pesos, de acuerdo con el contrato número PMG/DGOPM/ACMPM/2021/017 suscrito para la ejecución de los trabajos, el municipio de Guanajuato, Gto., realizó el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas número DGOPM/IACM3P/ACMPM/2021/011, del que se proporcionó la evidencia de su realización, y en cuyo análisis se constató que el proveedor adjudicado fue el que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio y tiempo de entrega.

Cabe señalar que en el expediente del proyecto se incluyen las estimaciones, los reportes fotográficos y los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) emitidos por el proveedor adjudicado que amparan la aplicación de los recursos otorgados, los cuales se encuentran vigentes ante el Servicio de Administración Tributaria, así como la evidencia de un reintegro a la Tesorería de la Federación por 28.6 miles de pesos.

- e) En relación con el Proyecto denominado "Conjunto hospitalario en el Barrio de San Juan de Dios", ejecutado por el municipio de San Miguel de Allende, Gto., para el que se le otorgaron 3,500.0 miles de pesos, se conoció que para la ejecución del proyecto el referido municipio realizó un procedimiento de invitación a cuando menos tres personas que derivó en la suscripción del contrato número DIOP-FDE/SC/DGSMPC/COLAB/RECURSOMUNICIPAL2021/064-082021, y en cuyo análisis

se constató que se contó con la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación y apertura de propuestas, el acta del fallo, el contrato y la póliza de garantía de cumplimiento, los cuales se realizaron conforme a los tiempos establecidos, así como con las estimaciones, las bitácoras, los reportes fotográficos de los trabajos realizados, el acta de entrega-recepción, el finiquito de la obra y el acta de cierre administrativo.

Adicionalmente, se comprobó que la entidad fiscalizada reintegró a la Tesorería de la Federación 17.9 miles de pesos de recursos no ejercidos.

- f) Respecto del Proyecto cultural denominado "Mejoramiento de la imagen urbana Barrios San Antonio y El Refugio", realizado en el municipio de Puebla al amparo del Convenio de Colaboración número SC/DGSMPC/COLAB/00279/21 por un monto de 3,500.0 miles de pesos, se conoció que para su ejecución el municipio suscribió el contrato número OP/LPNE6/SISPMP-2021-40479, el cual derivó de la Licitación Pública Nacional número LO-821114998-E6-2021, y de la que se constató que la convocatoria, la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas, el fallo, la suscripción del contrato y la presentación de la fianza de cumplimiento se efectuaron en los plazos establecidos en la normativa, y que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y tiempo de entrega y demás circunstancias convenientes para el municipio; asimismo, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales se encuentran vigentes a la fecha.

Asimismo, en la verificación física de los trabajos efectuada el 12 de septiembre de 2022 entre personal de la ASF y del referido municipio se constató que éstos se corresponden con los conceptos autorizados en el proyecto cultural.

- g) Del proyecto denominado "Rehabilitación de Mercado González Ortega en el centro histórico de Zacatecas, Zac. (2a etapa)" para el que se le otorgaron 3,500.0 miles de pesos, se conoció que para la ejecución de dichos trabajos el municipio de Zacatecas realizó la Licitación Pública Nacional LO-832056994-E1-2021 que derivó en la celebración del contrato número PMZ-SCULTURA-01/2021; sin embargo, aun cuando se tiene evidencia de la ejecución del proyecto, se identificó que cinco CFDI expedidos el 30 de diciembre de 2021 que amparan la cantidad de 2,313.0 miles de pesos, de acuerdo con la consulta realizada en el sistema de "Verificación de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" del Sistema de Administración Tributaria (SAT), aparecen con el estatus de cancelado.

Adicionalmente, se comprobó que la entidad fiscalizada reintegró a la Tesorería de la Federación 158.7 miles de pesos de recursos no ejercidos.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que la cancelación de los CFDI obedeció a errores en la descripción de la forma de pago, así como en las fechas de expedición y pago de

éstos, por lo que con base en la resolución Miscelánea Fiscal para 2022, el proveedor reexpidió los cinco CFDI que amparan la cantidad de 2,313.0 miles de pesos, por lo que la observación correspondiente a este inciso se considera atendida.

2021-A-09000-19-0249-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno de la Ciudad de México instruya al Fideicomiso del Centro Histórico de la Ciudad de México a fin de que, en lo sucesivo, cuando con recursos transferidos por la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal se opte por contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en alguna o algunas de las fracciones del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, se acrediten cabalmente los criterios de excepción en los que se fundamente el ejercicio de esa opción.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

11. Respecto del Programa Presupuestario U281 "Programa Nacional de Reconstrucción" en el que se ejercieron recursos por 235,663.8 miles de pesos otorgados a 123 beneficiarios, se seleccionaron, para su revisión, 25 proyectos por 118,056.0 miles de pesos que representan el 50.1%, respecto de los cuales se identificó que, en términos generales, en los expedientes se incluye la solicitud de apoyo, la identificación oficial vigente, la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales del Servicio de Administración Tributaria, el programa de ejecución (cronograma), la constancia de mayoría o nombramiento de quienes suscribieron el Convenio de Colaboración, la carta de apertura de la cuenta bancaria productiva, el catálogo de beneficiarios, el documento técnico o escrito libre en el que se describieron los cambios en las afectaciones por sismo al bien cultural, el reporte fotográfico, el procedimiento de contratación del contratista, las autorizaciones o visto bueno del Instituto Nacional de Antropología e Historia o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, el contrato, los números generadores de obra, los planos, las estimaciones, los informes de avance, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la evidencia del entero por las retenciones del 5 al millar e IVA, el acta de entrega-recepción, el informe final y el acta de finiquito.

No obstante lo anterior, en lo que respecta a uno de los proyectos denominado "Rehabilitación del ex convento de San José de Gracia ubicado en poniente 5 No. 344 entre sur 4 y 8 colonia centro" ejecutado por el municipio de Orizaba, Veracruz, para el que se otorgaron 12,000.0 miles de pesos, se conoció que los trabajos de rehabilitación se contrataron mediante un procedimiento de excepción a la Licitación Pública, al amparo del artículo 42, fracción VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, por tratarse de trabajos de mantenimiento, restauración, reparación y demolición de inmuebles en los que no sea posible precisar su alcance, establecer el catálogo de

conceptos, cantidades de trabajo, determinar las especificaciones correspondientes o elaborar el programa de ejecución; sin embargo, en el expediente del procedimiento de adjudicación correspondiente no se localizaron, entre otros documentos, el dictamen de adjudicación, el estudio de mercado con el que se determinó la conveniencia del precio, ni el oficio de notificación de adjudicación al proveedor adjudicado, con lo cual se acredite cabalmente el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación pública.

Cabe señalar que después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares la entidad fiscalizada proporcionó la documentación faltante por lo que la observación se considera atendida.

Por otra parte, respecto de los proyectos denominados "Rehabilitación del Acueducto de Tecajec, ubicado en la localidad de Tecajec, del municipio de Yecapixtla, Estado de Morelos Segunda Etapa" y "Rehabilitación del Mercado Municipal de Zacatepec, ubicado en la localidad de Zacatepec de Hidalgo en el Municipio de Zacatepec, Estado de Morelos Segunda Etapa" para los cuales la Secretaría de Cultura les otorgó 5,000.0 miles de pesos a cada uno de ellos, se constató que el ejecutor de la obra fue la Secretaría de Obras Públicas del Gobierno del Estado de Morelos, respecto de los cuales se reintegraron 102.8 miles de pesos del primer proyecto mencionado, así como 112.5 miles de pesos correspondientes al segundo proyecto, por concepto de productos financieros.

No obstante lo anterior, en el caso particular del proyecto "Rehabilitación del Mercado Municipal de Zacatepec", no se localizó el finiquito de la obra.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó el finiquito del referido proyecto, por lo que la observación se considera atendida.

12. Para efectos de su verificación física se seleccionaron 13 proyectos correspondientes al Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) a cargo de la Secretaría de Cultura realizados en la Ciudad de México y en los estados de Oaxaca y Puebla, conforme a lo siguiente:

PROYECTOS DEL PROGRAMA NACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN VERIFICADOS FÍSICAMENTE

(Miles de pesos)

Nombre del beneficiario	Convenio	Acciones	PNR
Fideicomiso Centro Histórico CDMX	SC/DGSMPC/COLAB/01957/21	Rehabilitación estructural de Casa Talavera, Tercera Etapa	2,440.7
Fideicomiso Centro Histórico CDMX	SC/DGSMPC/COLAB/01957/21	Rehabilitación estructural de Casa del Conde Regla, Tercera Etapa	10,387.7
Fideicomiso Centro Histórico CDMX	SC/DGSMPC/COLAB/01957/21	Reconstrucción del inmueble Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Segunda Etapa	2,050.0
Subtotal Ciudad de México			14,878.4
Instituto del Patrimonio Cultural de Oaxaca	SC/DGSMPC/COLAB/001861/21	Restauración del Palacio Municipal de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Tercera Etapa	20,000.0
Instituto del Patrimonio Cultural de Oaxaca	SC/DGSMPC/COLAB/001861/21	Reconstrucción de la Casa de Cultura de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca Tercera Etapa	5,000.0
Instituto del Patrimonio Cultural de Oaxaca	SC/DGSMPC/COLAB/00056/21	Portal Símbolos Patrios, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca	3,794.6
Instituto del Patrimonio Cultural de Oaxaca	SC/DGSMPC/COLAB/00056/21	Rehabilitación de Templo de San Pablo Apóstol, San Pablo Coatlán, Oaxaca	3,250.0
Municipio Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca	SC/DGSMPC/COLAB/00067/21	Rehabilitación del Templo de Santa María de Guadalupe, Huajuapán de León, Oaxaca.	7,300.0
Municipio Villa de Chilapa de Díaz, Oaxaca	SC/DGSMPC/COLAB/00045/21	Rehabilitación del Templo de Santa María Magdalena	8,700.0
Subtotal Oaxaca			48,044.6
Municipio de Puebla, Puebla	SC/DGSMPC/COLAB/00023/21	Rehabilitación del Centro Alfarero del Barrio de la Luz	2,581.3
Municipio Tepeojuma, Puebla	SC/DGSMPC/COLAB/00022/21	Restauración del ex Palacio Municipal	2,784.4
Municipio de Atlixco Puebla	SC/DGSMPC/COLAB/00030/21	Restauración del Templo de Santa María de la Asunción	3,485.6
	SC/DGSMPC/COLAB/00030/21	Restauración del Centro Cultural San Juan de Dios	1,688.7
Subtotal Puebla			10,540.0
Total			73,463.0

FUENTE: Convenios de Colaboración proporcionados por la Secretaría de Cultura.

En cuanto a los proyectos "Rehabilitación estructural de Casa Talavera, Tercera Etapa", "Rehabilitación estructural de Casa del Conde Regla, Tercera Etapa" y "Reconstrucción del inmueble Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Segunda Etapa", por un monto total de 14,878.4 miles de pesos, ejecutados por el Fideicomiso Centro Histórico Ciudad de México, en la visita realizada a las instalaciones del citado fideicomiso se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con los expedientes de los procedimientos de adjudicación para llevar a cabo los trabajos de rehabilitación de los referidos inmuebles, y se constató que éstos se encuentran integrados con toda la documentación e información relativa a los procesos de adjudicación, tales como el estudio de mercado, las cotizaciones, el dictamen técnico, los fallos y las fianzas de cumplimiento; asimismo, se constató que los diversos actos de dichos procedimientos se realizaron en los plazos establecidos, los cuales derivaron en la suscripción de los contratos y sus modificatorios números FCH/CDI/AD/007/2021 (Reconstrucción del inmueble Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Segunda Etapa), FCH/CDI/AD/008/2021 ("Rehabilitación estructural de Casa Talavera, Tercera Etapa") y FCH/CDI/AD/006/2021 ("Rehabilitación estructural de Casa del Conde Regla, Tercera Etapa").

Cabe señalar que los tres procedimientos en comento se adjudicaron debidamente de manera directa al amparo de la fracción III del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y

Servicios Relacionados con las Mismas, por considerarse la existencia de "Circunstancias que puedan provocar pérdidas o costos adicionales importantes, debidamente justificados".

En cuanto a las verificaciones físicas, se comprobó que los proyectos "Reconstrucción del inmueble Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, Segunda Etapa" y "Rehabilitación estructural de Casa Talavera, Tercera Etapa", se corresponden con las características arquitectónicas de los proyectos autorizados; sin embargo, en cuanto al proyecto "Rehabilitación estructural de Casa del Conde Regla, Tercera Etapa" apoyado con 10,387.7 miles de pesos, se constató lo siguiente:

- a) En la revisión de los números de generadores y del reporte fotográfico de los conceptos de obra se identificó lo siguiente:
 - 1) Del concepto con código LIB.05, "Liberación de flora parásita que se realizará abriendo caja alrededor del tronco o tallo, retiro a mano de troncos, arbustos y raíces secas expuestas, y posterior aplicación de ácido muriático al 10.0% de los troncos y raíces...", se observó que únicamente se realizaron trabajos en el patio central de lado sur, por lo que no fue necesaria la utilización de andamios, de mano de obra especializada, de apertura de cajas, etc., conceptos incluidos en el precio unitario, razón por lo cual se determina una diferencia pagada de más por 36.6 miles de pesos.
 - 2) En el concepto con código LIB.08, "Liberación con recuperación de barandales de herrería con dimensiones máximas de 0.90 mts. de alto conformado por elementos de forja cuadrada de 1/2" a cada 12 cm., la liberación se realizará de forma manual, procurando no dañar la pieza ni elementos aledaños", se determinó una diferencia de 14.72 m. por un monto por 10.3 miles de pesos por concepto de retiro de los barandales de acero forjado de 1/2" en los pasillos del patio central y en los pasillos de los patios interiores del primer y segundo nivel de la parte sur que integra el edificio.
 - 3) De los conceptos con códigos EST.01 "Integración de entrepiso hecho con viga de acero IR 20.5 cm. x 10.2 cm. (22.4 kg/m) colocada @ 120 cm. y una cubierta con CIMBRAPLAY de 5/8" ...", y EST.02 "Integración de entrepiso en local con muro divisorio hecho con viga de acero IR 20.5 cm. X 10.2 cm. (22.4 kg/m) colocada @ 120 cm. y una cubierta con CIMBRAPLAY de 5/8" con fieltro asfáltico y malla electrosoldada 6-6 x 10/10 sujeta a pernos con amarres de alambre recocido...", se constató que en el básico MAIR5224, "IR 20.5 cm. X 10.2 cm. (22.4 kg/m) se propuso que la cantidad a utilizar fuera de 45.534988 kg/m² lo que corresponde a 2.00 m. de viga de acero por metro cuadrado, lo cual es incorrecto ya que en el contrato quedó establecido que cada viga de acero sería colocada a cada 1.20 m. de distancia, lo que representa el 80.0% de un metro de viga, equivalente a

18.59 kg/ m², por lo que se determinó una diferencia, en su conjunto, por 1,229.1 miles de pesos.

- 4) De los conceptos con código CONS.01 y CONS.02 denominados "Consolidación de muro de mampostería mixta (tezontle, piedra braza y ladrillo) de hasta 83 cm. de espesor con presencia de grieta por sismo", se determinó una diferencia en los números generadores de 43.9 m. y que en su conjunto asciende a 82.9 miles de pesos.
- 5) Del concepto con código COMP.02, "Acarreo manual vertical y horizontal al área de bodega y a los diferentes niveles del inmueble...", se observó que en el catálogo de obra se encuentra inmerso el concepto de acarreo, por lo que no se justifica el volumen pagado de 376.0 m³ por un monto de 127.0 miles de pesos.
- 6) Del concepto con código COMP.03, "Acarreo de escombros y material de desecho encostado, en camión de volteo de 7 m³., hasta sitio de tiro autorizado incluye: acarreo desde estación de acopio en carretilla a una distancia no mayor a 20 mts., carga nocturna manual, traslado, mano de obra, herramienta y equipo", se observaron trabajos pagados no ejecutados debido a que las boletas de tiro incorporadas en las estimaciones no son legibles y, además, todas presentan fechas de febrero, por lo que se consideraron 68.00 viajes improcedentes por un monto de 226.3 miles de pesos.
- 7) Del concepto con código EXT.07, "Suministro y colocación de cuadrado sólido de 19 mm. de espesor, de longitud de 50 cms. soldado a estructura y ángulo de refuerzo de 20 cms. para soportar barandal de patios exteriores...", se determinó una diferencia de 24 pzas. por un monto de 3.5 miles de pesos.
- 8) Del concepto con código EXT.08, "Suministro y colocación de cuadrado sólido de 25 mm. de espesor, de longitud de 50 cms. soldado a estructura y ángulo de refuerzo de 20 cms. para soportar barandal de pasillos interiores...", se determinó una diferencia de 23 pzas. por un monto de 5.9 miles de pesos.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación e información para la solventación de las referidas observaciones de acuerdo con lo siguiente:

- a) Para la atención del numeral 1, informó que el concepto con código LIB.05, "Liberación de flora parásita, que se realizará abriendo caja alrededor del tronco o tallo, retiro a mano de troncos, arbustos y raíces secas expuestas, y posterior aplicación de ácido muriático al 10% de los troncos y raíces...", fue ejecutado de

acuerdo con lo especificado, dado que en el croquis del generador, las plantas se muestran alrededor del pasillo central en la losa de entrepiso que se ubica a una altura de 6.80 metros, por lo que fue necesaria la colocación de andamios, los cuales se fueron recorriendo conforme la ubicación de cada elemento, haciendo su retiro de forma manual para retirar el material que permitiera descubrir la raíz de cada una de las plantas e inyectar el ácido muriático. La mano de obra que se califica como especializada se refiere a que, al ser un inmueble catalogado como histórico, los trabajos deben hacerse con cuidado a fin de no afectar de más a la construcción, para lo cual se anexó el reporte fotográfico y el plano de corte longitudinal a fin de apreciar las alturas del entrepiso.

Una vez analizada la información proporcionada, se considera que la observación subsiste debido a que no se acreditó la ejecución total de los alcances del concepto, como son la mano de obra especializada, la apertura de cajas alrededor de troncos o tallos, ni la aplicación de ácido muriático; además, de acuerdo con el croquis del generador, sólo 15 plantas se ubican en el área de trabajo. Por otra parte, el reporte fotográfico de la estimación corresponde a otros patios dentro del predio por lo que no se acredita su ejecución y persiste la observación por los 36.6 miles de pesos.

- b) Para la atención del numeral 2, informó que los metros lineales de barandal retirado en los dos niveles del patio central y en cuatro cubos de patios interiores en ambos niveles, fueron, en total, 365.30 m, y que después de ser recolocados, los metros lineales fueron menos debido a que los pasillos incrementaron sus dimensiones a lo ancho, por lo que se tuvo que ajustar dicho barandal, y las partes que tuvieron que cortarse como ajuste se encuentran resguardadas en el inmueble, conforme a las indicaciones del INAH. Los recortes que se realizaron son de aproximadamente 30 cm. y fueron en ambos sentidos de las esquinas de los pasillos del patio central, por lo que en total se realizaron 10 cortes de ajuste, es decir, 10 cortes por 2 niveles por 0.30 m. para un total de 6 metros, por lo que determinó una diferencia de 8.72 m respecto de los 14.72 metros pagados, los cuales multiplicados por su precio unitario resultan 6.1 miles de pesos pagados de más, de los que, se informó, serían requeridos a la contratista conforme a la normatividad aplicable.

Una vez analizada la información proporcionada, se considera que la observación subsiste, ya que aun cuando se presentaron los ajustes correspondientes en el concepto núm. LIB:08, no se ha realizado el resarcimiento y reintegro del importe de 6.1 miles de pesos pagados de más junto con los intereses que hayan generado.

- c) Para la atención del numeral 3, presentó un análisis de los metros cuadrados de entrepiso habilitados y kilogramos de viga de acero efectivamente utilizados en el cual se determinó un total de 839.65 m² de entrepiso y 23,964.18 kg de viga de acero utilizados.

Asimismo, informó y acreditó, con un reporte fotográfico, que la contratista utilizó insumos y realizó trabajos adicionales que no estaban considerados en el precio

unitario original, por lo que fue necesario realizar ajustes a éste, con lo cual la entidad fiscalizada determinó un monto total por pagar al contratista de 4,041.2 miles de pesos, los cuales difieren de los 4,416.2 miles de pesos pagados, determinando una diferencia pagada de más por 375.0 miles de pesos.

Al respecto, una vez analizada la información y documentación, se consideran procedentes las aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, por lo que el monto originalmente observado por 1,229.1 miles de pesos se disminuyó a 375.0 miles de pesos, sin embargo, no se proporcionó evidencia de su recuperación y reintegro a la Tesorería de la Federación.

- d) Para la atención del numeral 4, la entidad fiscalizada informó que de la cuantificación realizada sobre los tramos de consolidación que se hicieron en los tres niveles del inmueble, comprobó que la cantidad pagada en ambos conceptos se corresponde con lo realmente ejecutado y lo presentado en los generadores integrados en el expediente; sin embargo, una vez analizada la información proporcionada se considera que la observación subsiste por un monto de 82.9 miles de pesos debido a que, en la visita de verificación física efectuada los días 6 y 7 de octubre de 2022, se constató que las medidas no corresponden a las señaladas en los generadores dado que unas de ellas están duplicadas y otras no se encontraron físicamente.
- e) En cuanto al numeral 5, se informó que el acarreo corresponde a los conceptos en los que no está incluido dicho trabajo, por lo que se realizó el desglose del material empleado en los acarreos, de lo que resultó que la cantidad acarreada fue de 89.17 m³, la cual es inferior a los 376.0 m³ pagados al contratista, por lo que existe una diferencia de 286.83 m³ equivalentes a 96.9 miles de pesos, cantidad que será requerida a la contratista conforme a la normatividad.

Al respecto, una vez analizada la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se considera que la observación subsiste debido a que aun cuando se acreditaron acarreos por 89.17 m³, existe una diferencia de 286.83 m³ no ejecutados y por los que se pagaron 96.9 miles de pesos sin que se proporcionara evidencia de su reintegro a la TESOFE más los intereses que hayan generado.

- f) Respecto del numeral 6, proporcionó diversa documentación e información con la cual se acredita el acarreo de 490.24 m³ del total de 504.00 m³ pagados al contratista, existiendo una diferencia de 13.76 m³ que equivalen aproximadamente a 2 viajes de 7 m³ de escombros, por un monto de 6.6 miles de pesos, del cual no presentó evidencia de su reintegro a la TESOFE más los intereses que hayan generado.
- g) En lo que se refiere al numeral 7, la entidad fiscalizada confirmó la diferencia de 24 piezas de cuadrado sólido de 19 mm, e informó que será requerido a la contratista el monto de 3.5 miles de pesos observado.

- h) Finalmente, en cuanto al numeral 8, la entidad fiscalizada confirmó la diferencia de 23 piezas, por lo que le será requerido a la contratista el monto de 5.9 miles de pesos observado.

Lo anterior incumplió el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y el artículo 24, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

2021-A-09000-19-0249-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 613,480.20 pesos (seiscientos trece mil cuatrocientos ochenta pesos 20/100 M.N.), por pagos en demasía efectuados respecto del volumen y conceptos de obra del proyecto denominado "Rehabilitación estructural de Casa del Conde Regla, Tercera Etapa" realizados por el Fideicomiso de la Ciudad de México con recursos del Programa Nacional de Reconstrucción otorgados por la Secretaría de Cultura al amparo del Convenio de Colaboración número SC/DGSMPC/COLAB/01957/21 del 12 de octubre de 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, segundo párrafo, y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, primer párrafo.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de Supervisión y seguimiento de los recursos otorgados a los beneficiarios

13. Por lo que hace a los proyectos correspondientes al "Programa Nacional de Reconstrucción" (PNR) a cargo de la Secretaría de Cultura realizados en el Estado de Oaxaca, y con el fin de revisar documentalmente los expedientes, se visitaron los denominados "Restauración del Palacio Municipal de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Tercera Etapa"; "Reconstrucción de la Casa de Cultura de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca Tercera Etapa"; "Portal Símbolos Patrios, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca", y "Rehabilitación de Templo de San Pablo Apóstol, San Pablo Coatlán, Oaxaca", los cuales, en su conjunto, ejercieron recursos por 28,794.6 miles de pesos, y fueron ejecutados por el Instituto del Patrimonio Cultural de Oaxaca (INPAC).

Respecto de los trabajos de restauración, reconstrucción y rehabilitación de los inmuebles relativos a los referidos 4 proyectos culturales, se identificó que éstos se adjudicaron de manera directa por excepción a la licitación pública, al amparo del artículo 42, fracciones II, V y VIII, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, respecto de lo cual se comprobó que los expedientes de dichos procedimientos se encuentran integrados con toda la documentación e información relativa a los procesos de adjudicación, tales como el estudio de mercado, las cotizaciones, el dictamen técnico, los fallos, las fianzas de cumplimiento y la prestación de los servicios, y que la etapas de los procedimientos se realizaron en los tiempos establecidos, los cuales derivaron en la suscripción de los contratos y sus modificatorios números INPAC/41/DG/UJ/AD-PNR/2021 (Restauración del

Palacio Municipal de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Tercera Etapa), INPAC/42/DG/UJ/AD-PNR/2021 (Reconstrucción de la Casa de Cultura de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca Tercera Etapa), INPAC/034/DG/UJ/AD-PNR/2021 (Portal Símbolos Patrios, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca) y INPAC/034/DG/UJ/AD-PNR/2021 (San Pablo Coatlán).

No obstante lo anterior, en los referidos expedientes no se localizaron los elementos que acreditaran los supuestos de excepción mencionados en el artículo 42, fracción II, "Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor", y fracción V, "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla".

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que consideró procedente dicha fundamentación toda vez que las intervenciones que se han realizado en los inmuebles se derivan de los daños producidos por un evento de caso fortuito o de fuerza mayor, como lo fueron los sismos ocurridos en el mes de septiembre de 2017 y febrero de 2018, antes de los cuales en los inmuebles se llevaban a cabo actividades administrativas, sociales, culturales y comerciales y contaban con espacios culturales, por lo que las actividades culturales y otras actividades que ahí se impartían ya no pudieron realizarse de manera normal y que constituyen, en su naturaleza, servicios públicos que se vieron alterados en su prestación.

Asimismo, informó que de no haberse intervenido los referidos inmuebles a la brevedad en las etapas correspondientes, se hubieran generado condiciones de inestabilidad social como resultado de la importancia administrativa, cultural, social y económica de los mismos para los habitantes de la Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, situación que desde luego es de dominio público.

También informó que de haber optado por realizar un procedimiento de licitación pública se hubiera seguido retardando la atención de la eventualidad en virtud del tiempo en el que se tramita y desahoga dicho procedimiento, el cual abarca desde su ingreso para revisión del Órgano Interno del Control hasta el desahogo propio del mismo, considerando además los tiempos establecidos para llevar a cabo la comprobación de los recursos autorizados para tal fin, los cuales se establecieron en las Reglas de Operación del Programa.

No obstante lo anterior, se considera que los argumentos antes señalados no atienden lo observado toda vez que los eventos de caso fortuito o fuerza mayor se presentaron en los ejercicios 2017 y 2018, es decir, más de tres años antes de la fecha de entrega de los recursos.

2021-A-20000-19-0249-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Oaxaca instruya al Instituto del Patrimonio Cultural de Oaxaca (INPAC) a fin de que, en lo sucesivo, cuando con recursos trasferidos por la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal se opte por contratar obras públicas o servicios relacionados con las mismas mediante el procedimiento de adjudicación directa, con fundamento en alguna o algunas de las fracciones del artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, se acrediten cabalmente los criterios de excepción en los que se fundamente el ejercicio de esa opción.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

14. En cuanto a la verificación física de los proyectos aludidos en el Resultado número 13 anterior correspondientes al Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) a cargo de la Secretaría de Cultura efectuada el 29 de septiembre de 2022 entre personal de la ASF y la dependencia, se identificó lo siguiente:

- a) Respecto del proyecto "Restauración del Palacio Municipal de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Tercera Etapa" realizado al amparo del contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. INPAC/41/DG/UJ/AD-PNR/2021, se efectuó un recorrido a la obra con el fin de verificar los citados trabajos y se constató que no se cumplió con la especificación técnica del concepto núm. PRE002, "Suministro y colocación de impermeabilizante elastomérico base agua con refuerzo de materia prima de reciclado de llanta para proteger la losa de azotea existente ..." debido a que el impermeabilizante se encuentra deslavado y despegado de la losa, no obstante que la especificación señala 5 años de garantía; además, en la estimación núm. 1 del periodo del 28 de diciembre de 2021 al 26 de enero del 2022, se determinó una diferencia de 107.22 m² pagados de más.

Sobre el particular, la entidad fiscalizada informó que debido a que la superficie impermeabilizada no es regular, se hizo un nuevo cálculo y se descontaron áreas que se incluyeron en el generador de estimación número 1 (uno) para un total de 1,087.94 m² de los 1,166.82 m² pagados, de lo que se obtuvo una diferencia de 78.88 m² pagados de más por 15.7 miles de pesos, señalando que solicitará a la empresa contratista el reintegro de dichos recursos.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó información con la que se confirmó que los metros cuadrados pagados por concepto de impermeabilización fueron 1,166.82 m², los cuales difieren de los 1,044.26 m² determinados en la verificación física efectuada el 29 de septiembre de 2022 entre personal de la ASF y del Gobierno del Estado de Oaxaca, por lo que existe una diferencia de 122.56 m² pagados de más por un

monto de 24.3 miles de pesos, de los que no se proporcionó evidencia de su recuperación y reintegro a la Tesorería de la Federación.

- b) Respecto del proyecto denominado "Reconstrucción de la Casa de Cultura de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Tercera Etapa", se realizó un recorrido a los trabajos realizados al amparo del contrato a precios unitarios y tiempo determinado núm. INAPAC/42/DG/UJ/AD-PNR/2021, a fin de verificar los trabajos de murillos de madera tropical para cubierta, cadena de cerramiento, columnas dobles a base de viga de madera tropical, muro de ladrillo rojo recocido, durmiente de madera de chicozapote ahogado en muro, viga horizontal (Plancha) de madera tropical de 6.00 m. y biliguanas de madera tropical, de lo que se constató que no se cumplió con las especificaciones del concepto núm. INT-CCJ3-009, "Integración de C1 columna doble a base de viga de madera tropical de 0.30 m. X 0.30 m., de ancho promedio, toda vez que el ancho promedio de la que se instaló fue de 0.20 m. X 0.20 m. y no de 0.30 m. X 0.30 m. conforme a lo contratado; en cuanto a la placa metálica en forma de T de 1/2"n (100.75) de 0.40 m. X 0.50 m., con 6 espárragos de 5/8", la que se instaló fue de 0.30 m. X 0.30 m. y 0.40 m. de altura, con 4 espárragos; y en cuanto a la parte superior con doble caja de placa metálica de 0.40 m. X 0.40 m. con 6 espárragos, con anticorrosivos y acabado final, la que se instaló fue de 0.30 m. X 0.30 m. con 4 espárragos, sin anticorrosivo ni pintura a base de esmalte como acabado final.

Asimismo, en el concepto núm. INT-CCJ3-011, "Integración de durmiente de madera de chicozapote ahogado en muro de 6" X 12" (0.5 m X 0.30 m), con tratamiento de madera...", el durmiente de madera de chicozapote instalado en muro es de 4" X 8" (0.10 m X 0.20.m).

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que para tener mejor superficie de contacto se determinó sustituir la sección de la viga de arrastre de madera tropical de 6" x 12" de dimensión por una viga de arrastre de 4" x 18" para generar mayor área de contacto en la plancha de la chercha principal, generando mayor fricción sobre la viga y menor desplazamiento sobre muro ya que el cambio de dimensiones de la viga no modifica el volumen calculado ni el precio de ésta, por lo cual no se consideró necesario realizar una tarjeta extraordinaria. Cabe señalar que el durmiente de madera de chicozapote instalado en muro es de 4" X 8" (0.10 m X 0.20.m) y no de 4" X 18".

Asimismo, informó que las dimensiones de los pilares del corredor son medidas variables y de maderas tropicales endémicas arraigadas de la región cuya forma no es uniforme, ya que no se obtuvieron como maderas de aserradero; son elementos que se adquirieron en toda la región con un valor histórico y simbólico para la comunidad; la eliminación de espárragos en la base de anclaje de placa de 1/2 " en forma de cruz es absorbido en el total de kilogramos utilizado debido al cambio de la colocación de la placa para poder atornillar de mejor manera, debido a que como se tenía proyectado originalmente no se podía maniobrar el atornillado.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada informó que los cambios se realizaron con base en la propuesta del estructurista, la cual no fue proporcionada, lo que originó la modificación del concepto INT-CCJ3-011 del que se acordó no modificar el precio pactado de las tarjetas de precios unitarios.

No obstante lo anterior, en el análisis efectuado a las referidas tarjetas se identificaron errores en las unidades de espárragos, arandelas planas, de presión y tuercas, y en la mano de obra de las cuadrillas, los cuales no fueron aclarados por la entidad fiscalizada, por lo que la observación persiste.

- c) En lo que corresponde al proyecto denominado "Portal Símbolos Patrios, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca" se realizó un recorrido a los trabajos realizados al amparo del contrato a precio mixto y tiempo determinado núm. INAPAC/034/DG/UJ/AD-PNR/2021, en el que se observó que en el concepto núm. E-034-06, "apuntalamiento preventivo metálico en edificio para muros y losa dañadas por sismo de hasta 4 mts, de altura en planta baja y alta a base de puntales de PTR, 4" X 4" cal. 14 de 1.17 hasta 1.76M...", solamente se encontraron 414.52 m² apuntalados de los 467.34 m² pagados al contratista por lo que se tiene una diferencia de 52.82 m² pagados de más por un monto de 79.5 miles de pesos.

Sobre esto, la entidad fiscalizada informó que en dicho recorrido no se pudo acceder a algunas áreas por no contar con las llaves ya que el inmueble fue entregado al usuario-beneficiario; entre los ejes (A-B) tramo (2-3) en donde se encontraban más apuntalamientos, los cuales no se tomaron en cuenta en esa cuantificación con un volumen de 31.50 m², teniéndose números generadores croquis y reporte fotográfico de los apuntalamientos, los cuales, por omisión involuntaria, no fueron agregados al expediente que se puso a disposición del grupo auditor, por lo que se solicitó, de ser posible, se le permitiera remitir posteriormente dichos documentos, y de ser necesario, realizar una segunda revisión física en el lugar para corroborar la volumetría cuantificada ya que algunas de las mediciones fueron hechas con flexómetro y otras con odómetro de rueda, lo que resultó en una medición imprecisa.

No obstante lo anterior, la entidad fiscalizada no proporcionó los números generadores, el croquis y el reporte fotográfico que acredite la ejecución de los trabajos.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó diversa documentación e información con la que se acredita que los metros cuadrados de apuntalamiento preventivo metálico efectivamente ejecutados fueron 446.30 m², los cuales difieren de los 467.34 m² pagados al contratista, por lo que aún existe una diferencia de 21.04 m² pagados de más por un monto de 31.7 miles de pesos.

- d) En cuanto al proyecto denominado "Proyecto Integral de Reconstrucción del Templo de San Pablo Apóstol, San Pablo Coatlán, Miahuatlán, Oaxaca", para el que la Secretaría de Cultura otorgó 3,250.0 miles de pesos, en la verificación física efectuada al proyecto el 26 de septiembre de 2022 entre personal de la ASF y del Gobierno del Estado de Oaxaca se comprobó que los trabajos ejecutados se corresponden con los conceptos y cantidades descritos en el proyecto autorizado.

Lo anterior incumplió el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; los artículos 24, primer párrafo, y 41, segundo párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Cláusula décima sexta, de los Convenios de Colaboración núms. SC/DGSMPC/COLAB/001861/21 y SC/DGSMPC/COLAB/00056/21 del 24 de marzo y 4 de octubre de 2021, respectivamente.

2021-B-20000-19-0249-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de las empresas que ejecutaron los trabajos de restauración a que se refieren los proyectos denominados "Restauración del Palacio Municipal de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Tercera Etapa", "Reconstrucción de la Casa de Cultura de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, Tercera Etapa" y "Portal Símbolos Patrios, Juchitán de Zaragoza, Oaxaca", realizados con recursos del Programa Nacional de Reconstrucción (PNR), otorgados por la Secretaría de Cultura al Instituto del Patrimonio Cultural de Oaxaca (INPAC) al amparo de los Convenios de Colaboración núms. SC/DGSMPC/COLAB/001861/21 y SC/DGSMPC/COLAB/00056/21 del 24 de marzo y 4 de octubre de 2021, respectivamente, toda vez que se determinaron diferencias entre los volúmenes de obra contratados respecto de los ejecutados, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, segundo párrafo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, primer párrafo y de la Cláusula décima sexta, de los Convenios de colaboración nums. SC/DGSMPC/COLAB/001861/21, del 24 de marzo de 2021 y SC/DGSMPC/COLAB/00056/21, del 4 de octubre de 2021.

15. Respecto del proyecto "Rehabilitación del Templo de Santa María de Guadalupe" correspondiente al Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) a cargo de la Secretaría de Cultura, realizado por el municipio Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, al amparo del Convenio de Colaboración número SC/DGSMPC/COLAB/00067/21, y por el que se ejercieron recursos por 7,300.0 miles de pesos, se observó lo siguiente:

- a) Para la elaboración del proyecto ejecutivo se suscribió el contrato número CSP/SC/DGSMPC/COLAB/00067/21 por un monto de 643.8 miles de pesos, adjudicado de manera directa, en el cual se estableció un catálogo de conceptos

para la ejecución de los trabajos, los cuales se corresponden con los del Anexo Único del Convenio de Colaboración número SC/DGSMPC/COLAB/00067/21 autorizado por la Dirección General de Sitios y Monumentos Patrimonio Cultural.

- b) Los restantes 6,656.2 miles de pesos se destinaron a los trabajos de rehabilitación del templo, para lo cual se suscribió el contrato núm. CSP/SC/DGSMPC/COLAB/00067/21 adjudicado de manera directa por considerarse los supuestos de que "Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor" y "Derivado de caso fortuito o fuerza mayor, no sea posible ejecutar los trabajos mediante el procedimiento de licitación pública en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate, en este supuesto deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarla", sin embargo, en el expediente no se localizó la evidencia que acreditara tales supuestos, ni la investigación de mercado con la que se acreditara la conveniencia del precio.

Cabe señalar que durante la vigencia del referido contrato, y como resultado de la verificación y ratificación de volúmenes y acciones marcadas en el proyecto, se detectaron discrepancias con el catálogo de conceptos y el proyecto estructural, las cuales se identificaron como "volúmenes adicionales y conceptos no contemplados en el catálogo original", por lo que resultó necesario modificar el calendario de ejecución así como el referido catálogo de conceptos a fin de garantizar la seguridad del inmueble, al sustituir algunos conceptos de restauración por otros de reconstrucción, ya que debido a que la mayor afectación estructural residía en dos muros laterales que soportan la carga de la nave principal, así como las columnas comprendidas en dicho tramo, se requería de un mayor refuerzo en la cimentación, lo cual se notificó a la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural (DGSMPC) mediante el oficio PM/147/2022 del 25 de marzo de 2022.

En respuesta a lo anterior, mediante el oficio DGSMPC.335/2022 del 12 de abril de 2022, la DGSMPC le informó al Presidente Municipal de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León que no eran procedentes dichas modificaciones y que, además, ya se estaban ejecutando, sin habérselas informado previamente; adicionalmente, le informó que los procedimientos constructivos no cumplían con las características de seguridad que garantizaran la estabilidad del inmueble por lo que le solicitó detener dichos trabajos y, en su lugar, se apuntalaran los elementos inestables o que se encontraban en riesgo.

Por lo anterior, y dado que a la fecha de su respuesta el citado municipio no había comprobado los recursos ministrados, le solicitó el reintegro de los recursos más los rendimientos financieros generados.

- c) En la verificación física efectuada el 26 de septiembre de 2022 entre personal de la ASF y del citado municipio se confirmó que de los 33 conceptos de obra autorizados

en el Anexo I del Convenio de Colaboración al municipio de la Heroica Ciudad de Huajuapán de León, únicamente se ejecutaron 9 conceptos por 843.7 miles de pesos, y adicionalmente, el citado municipio ejecutó 23 conceptos extraordinarios no incluidos en el citado catálogo, por 4,894.4 miles de pesos.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada proporcionó nuevamente el expediente completo del procedimiento de contratación de los trabajos de rehabilitación del templo de cuyo análisis se constató que no se incluyen los documentos señalados en el inciso b) del presente resultado.

Adicionalmente, informó que las modificaciones de los conceptos de obra se realizaron de acuerdo con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, bajo el argumento de que estuvieron dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad, y que existieron razones fundadas para modificar el contrato de obra pública, las cuales no rebasaron el veinticinco por ciento del monto o del plazo pactados en el contrato, ni implicaron variaciones sustanciales al proyecto original; sin embargo, dichos argumentos no desvirtúan el hecho de que las citadas modificaciones no fueron sometidas a consideración y autorización de la Secretaría de Cultura conforme lo establecido en las Reglas de Operación del Programa y en el convenio de colaboración, ni que éstas fueron autorizadas por la referida Secretaría, por lo que persiste el monto observado de 4,894.4 miles de pesos.

Lo anterior incumplió el artículo 1, segundo párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el artículo 24, primer párrafo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y la Cláusula décima sexta, del Convenio de colaboración SC/DGSMPC/COLAB/00067/21 del 7 de abril del 2021.

2021-D-20039-19-0249-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, implemente los mecanismos de control necesarios a fin de que en los expedientes de los contratos adjudicados y cubiertos con recursos federales otorgados por la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal se conserve toda la documentación e información que acredite cabalmente el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación de obra pública, en específico, la investigación de mercado; asimismo, para que se acrediten cabalmente los criterios de excepción en los que se fundamenten las excepciones a la licitación pública.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2021-D-20039-19-0249-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,894,365.85 pesos (cuatro millones ochocientos noventa y cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 85/100 M.N.), por la ejecución y pago de 23 conceptos de obra no autorizados por la Dirección General de Sitios y Monumentos Patrimonio Cultural correspondientes al proyecto denominado "Rehabilitación del Templo de Santa María Guadalupe" realizado por el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, Oaxaca, correspondiente al Programa Nacional de Reconstrucción a cargo de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, al amparo del Convenio de Colaboración núm. SC/DGSMPC/COLAB/00067/21 del 7 de abril de 2021, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 1, segundo párrafo; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículo 24, primer párrafo, y de la Cláusula décima sexta, del Convenio de colaboración SC/DGSMPC/COLAB/00067/21 del 7 de abril del 2021.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de Supervisión y seguimiento de los recursos otorgados a los beneficiarios

16. Respecto del proyecto denominado "Rehabilitación del Templo de Santa María Magdalena" correspondiente al Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) a cargo de la Secretaría de Cultura, realizado por el municipio Villa de Chilapa de Díaz, Oaxaca, y por el que se otorgaron recursos por 8,700.0 miles de pesos al amparo del Convenio de Colaboración número SC/DGSMPC/COLAB/00045/21, se constató que, para la ejecución de los trabajos de rehabilitación, el referido municipio suscribió el contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número MVCD/405/01/2021-09 con un plazo de ejecución del 7 de septiembre al 31 de diciembre de 2021 (116 días naturales) y, posteriormente, el 31 de diciembre de 2021 se celebró un Convenio Modificatorio para diferir los trabajos hasta el 21 de febrero de 2022 y reprogramar conceptos y cantidades no previstas en el catálogo original.

En la verificación física efectuada el 28 de septiembre de 2022 entre personal de la ASF y del referido municipio se constató que el inmueble no se encontraba en operación al momento de la visita toda vez que no se ejecutaron los trabajos relacionados con los aplanados que estaban contemplados en el proyecto original.

Además, del comparativo efectuado entre los 72 conceptos autorizados por 8,700.0 miles de pesos, contra las estimaciones pagadas, se observó que únicamente se ejecutaron y pagaron 67 conceptos por un monto de 7,139.7 miles de pesos.

Asimismo, se identificó que se ejecutaron y pagaron otros 5 conceptos adicionales que no estaban incluidos en el catálogo de conceptos original por 1,560.3 miles de pesos consistentes en inyecciones en muros de mampostería de piedra en dique por medios mecánicos hasta una altura de 8.00 metros, liberación de traveses y columnas, entre otros, los

cuales no fueron reconocidos ni autorizados por la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural de la Secretaría de Cultura.

Después de la presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, la Secretaría de Cultura informó que si bien es cierto que el municipio de Villa de Chilapa de Díaz, Oaxaca, no le hizo de su conocimiento en tiempo y forma los cambios que realizaría al catálogo de conceptos autorizado por la Dirección General de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, también lo es que éstos fueron realizados en cumplimiento de las recomendaciones realizadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH), el cual, de acuerdo con la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, y de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Antropología e Historia, es la instancia facultada para realizar las recomendaciones que estime pertinentes y convenientes en beneficio de los bienes inmuebles con valor patrimonial, por lo que, además, el referido municipio estaba obligado a acatarlas o de lo contrario el INAH podría haber suspendido la ejecución de la obra, dejando inconclusa la restauración del mencionado inmueble.

Asimismo, proporcionó evidencia de la minuta de la visita de supervisión de obra que realizó personal del INAH en la cual se solicitó al municipio atender las indicaciones de la Sección de Conservación-Restauración del INAH a efecto de garantizar la seguridad estructural y protección del inmueble; por lo anterior, la observación se considera atendida.

17. En la revisión documental y física del proyecto cultural denominado "Rehabilitación de Centro Alfarero del Barrio de la Luz" llevado a cabo por el municipio de Puebla, correspondiente al "Programa Nacional de Reconstrucción" (PNR), al amparo del Convenio de Colaboración número SC/DGSMPC/COLAB/00023/21, por un monto erogado de 2,581.3 miles de pesos, se identificó que los trabajos para la ejecución del proyecto fueron adjudicados mediante el procedimiento de Invitación a cuando menos tres personas nacional número IO-821114998-E2-2021 del cual se cuenta con evidencia de la publicación de COMPRANET, las bases, el acta de visita al sitio de los trabajos, el estudio de mercado, las cotizaciones, el acta de la junta de aclaraciones, las actas de presentación y apertura de proposiciones, el dictamen técnico, el acta del fallo, y la fianza de cumplimiento; asimismo, se constató que las etapas del procedimiento se realizaron en los plazos establecidos en la normativa, que se adjudicó al proveedor que ofreció el mejor precio y demás circunstancias pertinentes, y que se proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vigentes a la fecha, los cuales amparan el importe contratado, así como un reintegro a la Tesorería de la Federación por 6.7 miles de pesos por concepto de recursos no ejercidos.

Respecto de la verificación física de los trabajos ejecutados efectuada el 12 de septiembre de 2022 entre personal de la ASF y del municipio de Puebla, se identificó que éstos se corresponden con los conceptos autorizados en el proyecto cultural.

18. Por lo que hace a los proyectos denominados "Restauración del Templo de Santa María de la Asunción" y "Restauración del Centro Cultural San Juan de Dios" a cargo del municipio de Atlixco, Puebla, al amparo del Convenio de Colaboración número

SC/DGSMPC/COLAB/00030/21 correspondientes al Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) a cargo de la Secretaría de Cultura, para los que se otorgaron recursos por 3,485.6 y 1,688.7 miles de pesos, respectivamente, con cargo al "Programa Nacional de Reconstrucción", se revisaron los expedientes de los citados proyectos y se identificó que los trabajos de restauración se adjudicaron mediante procedimientos de Invitación a Cuando Menos Tres Personas, en cuyo análisis de los procedimientos se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con la bases de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, con la evidencia de las invitaciones, con la acreditación de la documentación legal, administrativa y financiera del proveedor adjudicado, con el fallo, con el aviso de inicio y terminación de los trabajos, con la fianza, con las garantías de cumplimiento, con la evidencia de la instauración de la Contraloría Social, con los estados de cuenta, con el finiquito, con el reporte final, con el acta de verificación de término de obra y con los Comprobante Fiscal Digital por Internet que amparan la aplicación de los recursos, los cuales, a la fecha de la auditoría, se encuentran vigentes, así como con la evidencia de la retención del 5 al millar por 22.3 miles de pesos y evidencia de reintegros por 26.4 miles de pesos.

Asimismo, en la verificación física efectuada el 12 de septiembre de 2022 entre personal de la ASF y del citado municipio se identificó que los trabajos ejecutados se corresponden con los conceptos autorizados de los dos referidos proyectos culturales.

19. Respecto de la revisión de los recursos otorgados al municipio de Tepeojuma, Puebla, correspondiente también al Programa Nacional de Reconstrucción (PNR) a cargo de la Secretaría de Cultura, para la ejecución del proyecto "Restauración del Ex Palacio Municipal" se obtuvieron los hallazgos siguientes:

El 10 de marzo de 2021, la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal y el municipio de Tepeojuma, Puebla, suscribieron el Convenio número SC/DGSMPC/COLAB/00022/21 por un importe de 2,784.4 miles de pesos, de lo que se constató que, en términos generales, en los expedientes se incluye la solicitud de apoyo, la identificación oficial vigente, la opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales del SAT, el programa de ejecución (cronograma), la carta de apertura de la cuenta bancaria productiva, el reporte fotográfico, el procedimiento de contratación del contratista, el contrato, los números generadores de obra, las estimaciones, los informes de avance, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, la evidencia del entero por las retenciones del 5 al millar e IVA, el acta de entrega-recepción, el informe final y el acta de finiquito.

Asimismo, se constató que para el referido proyecto cultural, la Secretaría de Cultura le ministró 2,800.0 miles de pesos, de los cuales el municipio ejerció 2,784.4 miles de pesos y reintegró a la Tesorería de la Federación la diferencia por 15.6 miles de pesos.

En cuanto a la contratación de los trabajos del proyecto, se identificó que éstos se adjudicaron mediante invitación a cuando menos tres personas con número TEP-SPF-SE-UIDO-DSI-AUP-021/2021, en cuyo análisis del expediente se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la certificación de la suficiencia presupuestal, con las bases, con las invitaciones, con las propuestas técnicas y económicas, con el acta de presentación y

apertura de proposiciones, con el dictamen técnico y con el fallo, además de que fue adjudicado al proveedor que ofreció el precio más bajo; no obstante lo anterior, en el expediente no se localizó el estudio de mercado con el que se determinó la conveniencia del precio, el escrito que justifique y motive los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el municipio, el Acta de cierre finiquito de la obra y el informe final.

Por lo que hace a la documentación comprobatoria de los recursos, la entidad fiscalizada proporcionó 6 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por un monto total de 2,784.4 miles de pesos, de los que se comprobó que uno de ellos, por 333.7 miles de pesos, correspondiente al pago del finiquito, fue expedido el 13 de octubre de 2021 y cancelado el 23 de diciembre de 2021 debido a la falta de pago de éste al contratista

Respecto de la verificación física efectuada el 13 de septiembre de 2022 entre personal de la ASF y del municipio antes señalado, se identificó que los trabajos ejecutados se corresponden con los conceptos autorizados del proyecto cultural.

Después de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó copia de un nuevo CFDI de fecha 8 de diciembre del 2022 expedido por el contratista a favor del municipio de Tepeojuma, Puebla, por la cantidad de 333.7 miles de pesos por concepto de finiquito del proyecto denominado Rehabilitación "Ex Palacio Municipal", así como copia de la ficha de depósito del cheque número 0002 efectuado a la cuenta del contratista por la referida cantidad, con lo cual esta parte de la observación se considera atendida.

En cuanto al estudio de mercado con el que se determinó la conveniencia del precio, así como al escrito que justifique y motive los criterios de economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguraran las mejores condiciones para el municipio, al Acta de cierre finiquito de la obra y al informe final, no presentó documentación adicional por lo que la observación persiste.

2021-D-21166-19-0249-01-001 Recomendación

Para que el Municipio de Tepeojuma, Puebla, realice las acciones necesarias, a fin de que en los expedientes de los contratos adjudicados y cubiertos con recursos federales otorgados por la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, se conserve en forma ordenada y sistemática toda la documentación e información que se genere en los procedimientos de contratación; asimismo, para que en los expedientes de los proyectos se incluya toda la documentación comprobatoria de la aplicación de los apoyos, en específico, los Procedimientos de Adjudicación y lo relativo a las Actas de Cierre Finiquito de la obra y del Informe Final.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de

Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Recuperaciones Operadas y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 6,453,252.05 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 331,348.65 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 6,121,903.40 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 19 resultados, de los cuales, en 9 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 7 restantes generaron:

5 Recomendaciones, 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente dictamen se emite el 7 de febrero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que los recursos otorgados a las partidas de gasto 43101 "Subsidios a la Producción" y 43401 "Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos" se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la

muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Secretaría de Cultura cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

En cuanto al programa presupuestario S268 "Programa de Apoyos a la Cultura" se observó la falta de evidencia del reintegro a la Tesorería de la Federación de 86.9 miles de pesos correspondiente a 2 proyectos del Gobierno del Estado de Puebla cancelados, así como la falta de documentación comprobatoria por 527.2 miles de pesos correspondiente a 11 proyectos en 3 gobiernos estatales, que no contaban con la documentación justificativa y comprobatoria de su aplicación al 31 de diciembre de 2021; respecto del programa presupuestario U281 "Programa Nacional de Reconstrucción, se observaron pagos en demasía por 613.5 miles de pesos por diferencias en volúmenes y especificaciones técnicas de diversos conceptos correspondientes a un proyecto realizado por el Fideicomiso Centro Histórico de la Ciudad de México; y pagos improcedentes por 4,894.3 miles de pesos correspondientes a conceptos no autorizados por la Secretaría de Cultura de un proyecto cultural realizado por un municipio del estado de Oaxaca.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Evaluar los mecanismos de control interno implementados por la Secretaría de Cultura para el cumplimiento de sus objetivos, y comprobar que su Manual de Organización General, su Reglamento Interior, sus manuales de Procedimientos y su estructura orgánica se encuentren actualizados y vigentes.
2. Verificar que las cifras reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Secretaría de Cultura al 31 de diciembre de 2021 se correspondan con las reportadas en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal.
3. Verificar y constatar que las modificaciones al presupuesto original estén respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria.
4. Verificar la existencia de Acuerdos, Lineamientos, Reglas de Operación, Circulares y Criterios, así como de cualquier otro ordenamiento jurídico para la regulación de los Programas Presupuestarios U281 "Programa Nacional de Reconstrucción", U282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales", y S268 "Programa de apoyos a la cultura".
5. Verificar que la ministración de recursos de los Programas Presupuestarios U281 "Programa Nacional de Reconstrucción", U282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales", y S268 "Programa de apoyos a la cultura" se efectuó de acuerdo con la calendarización del presupuesto autorizado, y que las Cuentas por Liquidar Certificadas cuenten con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente.
6. Verificar que se reintegraron a la Tesorería de la Federación los recursos presupuestarios no devengados al cierre del ejercicio fiscal 2021 tanto por la Secretaría de Cultura como por los beneficiarios de los Programas U281 "Programa Nacional de Reconstrucción", U282 "Estímulos a la creación artística, reconocimientos a las trayectorias y apoyo al desarrollo de proyectos culturales" y S268 "Programa de apoyos a la cultura".
7. Verificar que los beneficiarios del Programa Presupuestario S268 "Programa de apoyos a la cultura", en sus seis vertientes, cumplieron con los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del programa para el ejercicio fiscal 2021, así como en los Criterios Generales para el Registro de Proyectos Culturales Susceptibles de Financiamiento para el Programa Anual de Estímulos a las Manifestaciones Culturales y Patrimonio 2021, y que los expedientes de los proyectos contengan la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones.

8. De una muestra seleccionada de beneficiarios y de instancias ejecutoras, realizar visitas para verificar el cumplimiento de sus obligaciones conforme a lo estipulado en los Convenios de Coordinación y de Colaboración.
9. Verificar en los estados de cuenta bancarios de los beneficiarios, la entrada y salida de los recursos otorgados.

Áreas Revisadas

La Subsecretaría de Diversidad Cultural y Fomento a la Lectura, y las direcciones generales de Administración, de Culturas Populares, Indígenas y Urbanas, de Vinculación Cultural, de Sitios y Monumentos del Patrimonio Cultural, y de Promoción y Festividades Culturales, todas ellas adscritas a la Secretaría de Cultura.

Asimismo, las secretarías de Cultura de la Ciudad de México y de los gobiernos de los estados de Puebla y Oaxaca, así como los municipios de Puebla, Tepeojuma, Atlixco del estado de Puebla, y los municipios de Huajuapán de León, San Andrés Cabecera Nueva, San Miguel Peras y San Pedro el Alto del estado de Oaxaca.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1, segundo párrafo.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 42.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: artículos 24, primer párrafo; 41, segundo párrafo.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: numerales 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos, apartado Causas de incumplimiento, suspensión o cancelación de los recursos, punto 6, y 4.2.2. Acta de entrega-recepción de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Cultura para el ejercicio fiscal 2021; Cláusula décima sexta, de los Convenios de colaboración nums. SC/DGSMPC/COLAB/001861/21, del 24 de marzo de 2021; SC/DGSMPC/COLAB/00056/21, del 4 de octubre de 2021; SC/DGSMPC/COLAB/00067/21, del 7 de abril de 2021.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.